

La OIT y la planeación del desarrollo cooperativo en los países en vías de desarrollo

Por: Gerardo Cárdenas*

I. Introducción¹

- El tratamiento del tema, se llevará a cabo a través de la presentación de tres partes concatenadas, orientadas a presentar la Organización Internacional del Trabajo OIT, sus actividades normativas, en especial la Recomendación N° 127 y sus actividades practicadas - particularmente sus modalidades de cooperación técnica - mediante las cuales contribuye al desarrollo cooperativo en diferentes países de la Región, constituyendo la planeación, uno de los mejores instrumentos para acelerar los procesos de desarrollo integral y da las propias cooperativas dentro de un contexto de vinculación y acción mutua.

- La OIT fue creada en 1919. Aúna la acción de los gobiernos, de los empleadores y los trabajadores para impulsar la justicia social y mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo, donde las cooperativas juegan un importante papel para cumplir dicho cometido. Es una organización tripartita: los representantes de los empleadores y de los trabajadores participan en sus actividades al igual que los representantes gubernamentales. El número de países miembros de la OIT asciende actualmente a 148. En 1969, año de su cincuentenario, le fue otorgado el premio Nobel de la Paz.

- Al finalizar la Primera Guerra Mundial, a solicitud de los sindicatos de varios países, la Conferencia de la Paz de 1919, creó una comisión sobre Legislación Internacional del Trabajo, la cual adoptó un texto que pasó a ser la parte XIII del Tratado de Versalles, que con algunas modificaciones sigue siendo la constitución de la OIT, cuyo preámbulo declara que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social. La Declaración de Filadelfia, adoptada en 1944, por la Conferencia internacional del Trabajo y anexada a la constitución, proclama el derecho de todos los seres humanos a "perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades". Afirma también que "la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos".

- La primera Conferencia internacional del Trabajo, reunida en Washington en 1919, eligió como director de la nueva Oficina Internacional del Trabajo a Albert Thomas, quien ostentó la acción de la OIT en sus años iniciales. Durante el periodo entre las dos guerras, la OIT funcionó como organismo autónomo de la Sociedad de Naciones y sus acciones se dirigieron a atender problemas urgentes del momento: Jornada de 8 horas, protección de la maternidad, el desempleo. En 1946, la OIT fue el primer organismo especializado que se asoció con las Naciones Unidas, habiendo colaborado con otras orga-

(*) OIT. Lima.

(1) La parte introducción se ha elaborado en base a la Nota Informativa -Oficina de Prensa OIT- Ginebra octubre.

nizaciones internacionales en tratar de resolver las grandes desigualdades y desequilibrios que existen entre las diversas regiones del mundo.

- La estructura de la OIT comporta una asamblea anual –la Conferencia Internacional del Trabajo, donde se establecen las normas internacionales que adoptan los representantes de los países miembros- de un órgano ejecutivo - el Consejo de Administración que cuenta con 28 miembros gubernamentales, 14 empleadores y 14 trabajadores y la Oficina Internacional del Trabajo, encabezada por un Director General, siéndolo actualmente el Sr. Francis Blanchard; esta Oficina tiene su sede en Ginebra y cuenta con Oficinas Regionales para los continentes, correspondiendo a la del continente americano tener su sede en Lima, a cargo, del Sr. Julio Galer, Subdirector General de la OIT.

II. Las normas internacionales del trabajo. Recomendación N° 127

- La principal misión de la OIT en sus comienzos fue la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo mediante el establecimiento de un código internacional de legislación laboral. Actualmente continúa con esa importante función normativa, habiendo adoptado la Conferencia Internacional del Trabajo desde 1919 hasta 1981, 321 instrumentos internacionales del trabajo denominados convenios o recomendaciones (156 convenios y 165 recomendaciones).

- El convenio es mi instrumento jurídico que reglamenta ciertos aspectos de la administración del trabajo, del bienestar social o de los derechos humanos, Su ratificación crea una doble obligación para el Estado Miembro: Constituye al mismo tiempo un compromiso formal de aplicar las disposiciones del convenio y una indicación de que el Estado aceptará cierta medida de supervisión internacional. La recomendación es similar al convenio, con la diferencia de que no requiere ser ratificada. Las normas de la OIT abarcan una amplia gama de cuestiones sociales y de derechos humanos básicos que llevan a la práctica los principios afirmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Merecen citarse, entre otras normas, la de libertad sindical, la abolición del trabajo forzoso, la de salarios mínimos, de condiciones de trabajo, de seguridad social y el papel de las cooperativas en el progreso económico y social (Recomendación N° 127).

La Recomendación 127. El papel de las cooperativas en el Progreso económico y Social de los países en vías de desarrollo².

- Esta norma es uno de los documentos básicos más completos sobre cooperativas formulado a nivel internacional. Constituye un hito de singular importancia para la promoción y planificación del desarrollo cooperativo. Sus principios rectores son la autonomía de las cooperativas, su insoslayable papel para lograr el desarrollo integral, su cobertura amplia (todo tipo de cooperativas) y el sentido de la perfectibilidad de las normas. Destacan en su contenido, los elementos de una política sobre cooperativas, el apoyo internacional al desarrollo cooperativo y las actividades específicas que puede cumplir la cooperación; todos ellos elementos fundamentales para la planeación del desarrollo cooperativo.

- En cuanto a una política sobre cooperativas, destaca en primer lugar el alcance, pues se refiere a los países en vías de desarrollo y a toda clase de cooperativas, pudiendo éstas incursionar en todos los sectores de la actividad económica de un país³. En segundo

(2) OIT. 50a, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 1966, adoptada el 21 de Junio de 1966.

(3) OIT. Ibid, cit. Párrafo 1 – Campo de aplicación.

lugar, merece destacar su contenido transformador y de acción integral al actuar sobre los aspectos económicos, sociales, culturales y de promoción humana, señalando especialmente su contribución para mejorar la situación integral de la persona, incrementar los recursos personales y nacionales, democratizar la economía, redistribuir el ingreso, aumentar el empleo y elevar el nivel de instrucción y técnico de sus socios.

Establece también, principios sustantivos de toda política sobre cooperativas. Como puntos de mayor relevancia, los siguientes:

I. Autonomía. Las cooperativas recibirán apoyo de los gobiernos en materia económica, financiera, técnica, legislativa y de otro carácter, sin afectar su independencia.

II. Participación en el proceso de desarrollo. Definir el papel que cumplen las cooperativas en el desarrollo del país e integrarlas a la ejecución de los respectivos planes nacionales, regionales o locales de desarrollo.

III. Fijación de las políticas de desarrollo nacional y la formulación de la propia política cooperativa con la activa participación de tales instituciones.

IV. Actualización de la política cooperativa, de acuerdo a los requerimientos económicos, sociales y técnicos.

- En lo referente a métodos de aplicación, cuenta con cuatro elementos básicos:

a. Legislación y normas básicas

I. Definición de una cooperativa "como asociación de personas que se agrupa voluntariamente para lograr un objetivo común mediante una empresa controlada democráticamente, que aportan una cuota equitativa del capital que se requiere y aceptan una justa parte en los riesgos y beneficios, y en cuyo funcionamiento los socios participan activamente".

II. Condiciones de afiliación, relacionada a la cuantía de cada certificado de aportación, plazos para su pago, los derechos y obligaciones de los socios.

III. Métodos de gestión, administración, registro de cuentas y su verificación. Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los órganos responsables.

IV. Protección del término Cooperativo.

V. Eliminación de las disposiciones que limiten el desarrollo de las cooperativas y propiciar normas que le favorezcan.

VI. Tramitación y registro sencillo y rápido.

VII. Favorecer el Federalismo Cooperativo.

b. Educación y Formación

I. Difusión y Fomento

- Difundir entre la población, los principios, métodos y posibilidades de las Cooperativas.

- Colaborar con las organizaciones de trabajadores en la ejecución de sus planes cooperativos.

II. Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento

* Ofrecer una enseñanza apropiada en instituciones educativas cooperativas y también en entidades tales como:

- Universidades y centros de enseñanza superior.
- Escuelas técnicas y Centros de formación profesional.
- Establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.
- Estimular la creación de cooperativas de estudiantes, a fin de proporcionar una experiencia práctica de la cooperación en la ejecución.
- Crear escuelas o colegios especializados con personal calificado y material adaptado a las necesidades del país.
- Disponer de programas especiales para socios de las Cooperativas y de ser necesario para personal administrativo, empleados y técnicos en funciones o que se preparan para serlo.

III. Medios de instrucción

- Utilizar medios de instrucción tales como manuales, conferencias, Seminarios, grupos de estudio, visitas intercooperativas, prensa, cine, radio, T.V., etc.

IV. Concentración de actividades de promoción y capacitación

- De preferencia contar con un organismo central.

c. Ayuda a las Cooperativas. Esta sería otorgada por el Estado u organismos de apoyo y se orienta a dos campos fundamentales: ayuda financiera y administrativa.

I. Ayuda financiera:

- De otorgarse, no debería entrañar ninguna obligación que atente contra la autonomía de la cooperativa.
- La ayuda podría tener la forma de préstamos o garantías de crédito, aunque también podría conceder subvenciones o exenciones de impuestos.
- La canalización se haría de preferencia por el propio movimiento cooperativo como ser un banco cooperativo, o en su defecto por entes estatales o públicos.

II. Ayuda administrativa:

- En principio la administración debe estar a cargo de sus socios o las personas elegidos por ellos, pero en ciertos casos podrá poner a disposición de las cooperativas personal competente o colaborar para que tengan personal calificado.

- Las cooperativas deberían obtener orientación y asesoramiento sobre cuestiones de administración, dirección y aspectos técnicos específicos, tal sería de preferencia se otorgaría a través de organismos de grado superior.

d. Control y Supervisión de la Política Cooperativa

- Se justifican estas medidas para "garantizar que desarrollen sus actividades de conformidad con el objeto para el cual fueron establecidas"⁴, para asegurar una buena administración y salvaguardar los intereses de los asociados y de terceros.

- La responsabilidad del control, y verificación de cuentas debería de preferencia, ser asumido por un organismo cooperativo de Segundo Grado, de lo contrario por la autoridad competente; en nuestro caso en los 5 países andinos, el control y la supervisión lo ejerce el Estado.

- La promoción y formación de personal administrativo y de control también debería ser confiada a organismos cooperativos de Segundo Grado.

- La recopilación estadística es una actividad importante que debería ser cumplida por la autoridad competente, cuando menos una vez por año.

- Los organismos cooperativos de Grado Superior deben atender las necesidades de investigación, intercambio de experiencias, publicaciones; de lo contrario se debería crear un servicio para todo el territorio nacional.

Colaboración Intemacional

I. Se recomienda una colaboración inter-países, principalmente:

- Entre países en vías de desarrollo.

- Entre países de una región, particularmente en el marco de organizaciones regionales⁵.

- Entre países que tienen un movimiento cooperativo.

II. Ambito de la colaboración

- Aumento de la cooperación técnica a los movimientos cooperativos.

- Intercambio de personal, becas de estudio, seminarios, coloquios.

- Material de formación, capacitación y especialización. Esta colaboración internacional debería involucrar especialmente a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales que disponen de recursos.

Papel especial de las Cooperativas

Se le otorga un rol especial en ciertos problemas de los países en desarrollo, en particular para el desarrollo rural y la reforma agraria, pues tiene singular relevancia en aspectos como:

(4) OIT, *Ibid* – cit. *Párrafo Recomendación 127, párrafos Nos. 27 y 29*

(5) OIT, *Ibid* . cit. *Párrafo 34.*

- Extensión agrícola.
- Gestión de empresas agrícolas.
- Crédito agropecuario.
- Mecanización agro.
- Abastecimiento y comercialización de productos,
- Integración voluntaria de parcelas fragmentadas,
- Acumulación y capitalización rural.

III. Cooperación técnica

Por la naturaleza universal de sus objetivos y la obligación específica que le impone su constitución, de luchar contra la pobreza, la OIT se ha asociado con las demás organizaciones del Sistema de Naciones Unidas para mejorar las condiciones económicas y sociales en el mundo. Ya desde antes de la Segunda Guerra Mundial, la OIT enviaba misiones de cooperación técnica para ayudar a los países, habiendo sido el campo de las cooperativas uno de los primeros en iniciarse. Las actividades prácticas cobraron mayor auge con la colaboración prestada por los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo –PNUD- y ciertos países generalmente desarrollados, a través de programas de tipo multilateral, a los cuales se agregan los proyectos con recursos propios de la OIT con cargo a su presupuesto regular.

La OIT formula en 1978, una Nota Técnica "Reflexiones sobre el desarrollo de Cooperativas" de especial aplicación en las actividades de cooperación técnica, tanto con fuentes de origen multilateral (PNUD) como Multilaterales (Países específicos con OIT) y los fondos regulares de la institución⁶. Esta nota contiene elementos importante de complementación de la Recomendación N° 127, en primer lugar: El desarrollo participativo, es decir, contar con la activa intervención de la población, donde las cooperativas tienen un rol de gran importancia por ser entidades de tipo económico y de naturaleza democrática y participativa e igualitaria. El desarrollo cooperativo, multidisciplinario que involucra aspectos de gestión, formación profesional, legislación, mecanismos de integración, etc., y la necesaria unidad de los movimientos cooperativos a través de actividades intercooperativas que pueden llegar a constituir "un sector aparte -distinto de los sectores público o privado-, a efectos del desarrollo", destaca también el énfasis en la autoayuda que propicia el cooperativismo, la contribución de las cooperativas en los procesos de cambio estructural que conlleva todo desarrollo, y su secuela en la mejora del ingreso y creación de nuevas fuentes de empleo a través de una amplia variedad de cooperativas.

Esta nota, establece los denominados Sectores Clave Prioritarios; en realidad serían dos las áreas fundamentales y una tercera de tipo complementario.

- Ampliación de la base institucional y su integración. La tarea principal es de organizar

(6) OIT. "Nota Técnica --Reflexiones sobre el desarrollo cooperativo- Proyectos" (con especial referencia al papel de la OIT en la Cooperación Técnica), servicio de cooperativas. Ginebra 1977, 20 pág.

(7) Ibid – Cit. Párrafos 10 al 17.

cooperativas, es decir, que existan cooperativas y a ello deben concentrarse los esfuerzos, para luego propiciar su integración sea espacial o por rama de actividad.

- Participación de la población en el desarrollo. Los esfuerzos para lograr el desarrollo incumben a todos los estratos de la población, los cuales pueden ser mejor integrados por las cooperativas, teniendo presente que en un esfuerzo colectivo auténtico, los miembros se interesan activamente por el buen funcionamiento de su cooperativa y por la Planificación de futuras actividades. Así, al promover y apoyar los objetivos de las cooperativas participan en el proceso de desarrollo⁸.

- Complementación de campos: Otros campos, serían complementados por las cooperativas dentro de la actividad económica-social de cada país o región:

- La distribución del ingreso, se mejora en la medida que existan redes cooperativas que sustituyan intermediarios, distribuyan excedentes o generen su propia actividad productiva.

- El empleo. Se incrementa al crearse o ampliarse una cooperativa en cualquier campo de actividad económica y se mejora en muchos casos, las condiciones de trabajo por ser empresas de participación y autosugestionadas.

- El costo de vida, puede verse modificado cuando las actividades de producción y distribución se hallan en manos de cooperativas, dado su espíritu de servicio y al establecimiento de la colaboración intercooperativa que trata de reducir al mínimo los conflictos de intereses entre consumidor y productor.

- La formación profesional. Sufre un incremento de demanda por la mayor presencia de empresas cooperativas que requieren de personal técnicamente calificado para sus distintas operaciones.

- La Educación de los socios y la comunidad se mejora cualitativa y cuantitativamente, por ser uno de los principales propósitos de la Cooperativa; salvo que fue una específicamente una cooperativa educativa o de servicios educativos.

Métodos de Acción

- Al tratar los métodos de acción, se reconoce en mayor medida el papel promotor y fiscalizador del Estado; así tenemos que indica que "durante las Primeras etapas de organización cooperativa, seguirá siendo necesaria la asistencia del Estado al desarrollo de Cooperativas"⁹ y se considera la coparticipación del Estado en los organismos de promoción cooperativa, estos centros pueden ser semiautónomos instituidos por legislación especial, para los que se prevé a menudo una junta gestora que puede ser elegida no sólo por el Gobierno, sino también por el propio movimiento cooperativo¹⁰.

- El apoyo al desarrollo cooperativo, en los países en desarrollo tiene asidero en tres puntos básicos: a) uno institucional, del país, b) otro externo pero en colaboración con las entidades internacionales a través de expertos, técnicos y equipo y c) de apoyo a la determinación de políticas y la implementación de las mismas por medio de un mecanismo regional de asistencia, que lo constituyen las Consejerías Regionales.

1 Ibid – Cit. Párrafo 17, pág. 10.

1 Ibid – Cit. Párrafo 20 pág. 8.

a) Centros de desarrollo cooperativo. Llamados también Institutos o Direcciones. Su función principal es concentrar una serie de recursos y medios para atender las necesidades del desarrollo cooperativo, debiendo cumplir como actividades primordiales las siguientes:

- I. Orientar técnicamente la política cooperativa.
- II. Asistir en aspectos de organización, gestión y financiamiento de cooperativas.
- III. Asesorar en estudios de factibilidad para diferentes tipos de cooperativas.
- IV. Supervisar y fiscalizar la marcha de las cooperativas.
- V. Recolectar, analizar y difundir la información sobre cooperativas.
- VI. Promover o ejecutar acciones de fomento y educación para Socios, directivos y técnicos de cooperativas.

Estos Centros, como se ha mencionado, se constituyen como entes de carácter gubernamental, con el propósito de promoción cooperativa y no como entidades de control y supervisión, aunque la experiencia demuestra que la autonomía no siempre se ha mantenido y no siempre ha promovido, ha cedido la función de control al movimiento cooperativo, como señala la Recomendación 127; por esta razón es que entre los condicionantes para el establecimiento de un Centro se ha establecido "Una declaración neta y sin ambigüedades por parte del Gobierno al papel asignado al Centro; la representación de los intereses cooperativos en contraposición a los del Estado, en la Junta del Centro; concesión de recursos financieros y humanos, preferiblemente dentro de un plan nacional de desarrollo y dotarla de la infraestructura para locales y equipos del Centro".

b) Proyectos nacionales de Cooperación Técnica

La mayor parte de éstos se ejecutan con recursos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD 60 % y las denominadas fuentes multilaterales (países que proporcionan recursos a la OIT, para que ésta desarrolle los Proyectos de Cooperación Técnica)¹¹. Dichos proyectos tienen como contrapartida en los países, generalizadamente, a entidades gubernamentales de promoción cooperativa y en menor escala a las organizaciones cooperativas del país. Los Proyectos tienen componentes de tipo técnico, constituidos por expertos internacionales y nacionales, con varios niveles de experiencia, desde el nivel inicial expertos asociados y voluntarios de Naciones Unidas a niveles de amplia y reconocida experiencia; personal de apoyo administrativo; equipo acorde a las necesidades del proyecto; más una serie de rubros para evaluaciones periódicas, becas para formación, Seminarios, viajes de estudio e investigaciones especiales. Las áreas de mayor demanda observada en el periodo 1960-1980, son las siguientes:

- Educación y formación cooperativa - para mejorar:

- I. Capacidad de enseñanza y metodología educativa.
- II. Planificación de la educación.
- III. Educación complementaria de base (desarrollo comunal, salud e higiene familiar, trabajos artesanales, etc.).
- IV. Cooperativas de educación y escolares.

(11) Merecen atención en este sentido, las contribuciones de Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Francia.

- Gestión empresarial

- I. Administración cooperativa, general y especializada.
- II. Contabilidad y establecimientos contables.
- II. Gestión y participación.

- Financiamiento Cooperativo

- I. Bancos cooperativos: De las cooperativas, para las cooperativas o mixtos.
- II. Mecanismos de financiamiento integrados.
- III. Fuentes de financiamiento.
- IV. Proyectos de factibilidad para el financiamiento.

- Cooperativas de Consumo

- I. Redes de venta:
Superettes, Supermercados, Hypermarcha.
- II. Mercadotécnica cooperativa.
- Formación de vendedores y personal técnico.

- Cooperativas de Trabajo

- I. Formación profesional por productos.
- II. Organización Cooperativa.
- III. Asistencia en problemas tópicos: construcción, mecánica, metalmecánica.

- Participación específica de la Cooperación

- I. Reforma Agraria.
- II. Generación de empleo.
- III. Estructuración del Sector Informal Urbano.
- IV. Satisfacción de necesidades esenciales.

Este tipo de Proyectos de Cooperación Técnica en Cooperativas, se han llevado a cabo en la década 70/80 en un 85 %; de países latinoamericanos.

- En cuanto a la ejecución de proyectos, durante la década se han ejecutado proyectos en materia de cooperativas y empresas asociativas en la mayoría de países de América Latina (85 %) mereciendo destacar entre ellos los siguientes:

I. México - Organización Cooperativa

- Planificación educativa y del desarrollo cooperativo.

II. Honduras - Desarrollo institucional - Di Focoop

- Banco Cooperativo.

III. Costa Rica - Cooperativas rurales

IV. Panamá - Educación y formación cooperativa

V. **Colombia** - Planificación cooperativa

- Desarrollo institucional - Superintendencia. DANCOOP

VI. **Venezuela** - Cooperativas agrarias

- Gestión empresarial

VII. **Ecuador** - Cooperativas rurales

- Legislación cooperativa

IX. **Bolivia** - Fortalecimiento institucional

- Organización de cooperativas

X. **Haití** - Desarrollo institucional

XI. **República Dominicana** - Fortalecimiento institucional

XII. **Brasil** - Cooperativas artesanales

XIII. **Países del Caribe no latino** - Trinidad Tobago, Guyana, Barbados, Antigua, Bahamas y Jamaica, en áreas de gestión, consumo y educación cooperativa.

- Estos proyectos han aportado experiencias y conocimientos técnicos en aspectos como la integración cooperativa, la capacitación y la formación, el desarrollo institucional, la generación de empleo y la concertación para la planificación participada como es el caso de Colombia. Otro tipo de contribución menos tangible es la acción sinérgica y catalítica de la cooperación técnica, la primera permite dinamizar recursos y medios de diferentes fuentes para consolidar o reforzar la acción cooperativa; la segunda permite desenvolver positivos procesos de unidad e integración del movimiento cooperativo, como ha sido apreciado en los países en los cuales se han ejecutado proyectos de cooperación técnica.

c) **Consejerías Regionales**

Constituyen un importante medio de acción de la OIT que permite una presencia concreta a nivel de países, a fin de colaborar con los gobiernos y los movimientos cooperativos en el desarrollo cooperativo.

Se han establecido en las principales regiones que cuentan con países en desarrollo tales como Africa, Asia, Medio Oriente, América Latina y el Caribe. Su función principal radica en definir el papel de la cooperación en el desarrollo y la formulación de las políticas y programas específicos para lograrlo, además coadyuva a determinar los recursos y medios necesarios para ponerlos en marcha. Entre las tareas de un Consejero Regional tenemos las siguientes:

I. Asistir a los gobiernos y organizaciones cooperativas en la definición de políticas y programas de desarrollo cooperativo capaces de incidir en el desarrollo nacional.

II. Asesorar en las actividades de integración cooperativa a nivel nacional y supranacional, promoviendo el intercambio de experiencias y la cooperación horizontal.

III. Cooperar en la identificación de necesidades y en la formulación de programas que contribuyan al desarrollo cooperativo nacional y regional.

IV. Participar en programas de capacitación y prestar apoyo en los campos de su competencia.

V. Efectuar el seguimiento del quehacer cooperativo y de las empresas asociativas similares, a fin de proporcionarles la colaboración requerida de acuerdo a los recursos disponibles.

IV. Consideraciones finales

- La planeación del desarrollo cooperativo implica la explicitación de principios, la fijación de objetivos, la determinación de medios, la formulación de programas y la elaboración de proyectos, sobre los cuales cabe el compromiso social y la voluntad de llevarlos a cabo tanto por los Propios cooperativistas y sus entidades que les son propias como de los gobiernos comprometidos en el cumplimiento de su función fundamental de lograr el bien común.

- La constitución de la OIT, nos señala un principio de reconocida validez que pueden inspirar los planes de desarrollo nacionales y cooperativos, centrados en la eliminación de la pobreza y en la consecución del bienestar material y espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica e igualdad de oportunidades.

- La Recomendación N° 127, nos indica objetivos fundamentales del desarrollo económico, social, cultural y de promoción humana alcanzables a través de las cooperativas, para cuyo logro es indispensable que éstas incursionen en los diferentes ámbitos del quehacer económico nacional, cuenten con el apoyo económico, financiero, técnico, legislativo y de otro carácter, sin que comprometa la autonomía del movimiento cooperativo. Además la nota técnica de "Reflexiones sobre el desarrollo cooperativo" nos fija el objetivo sectorial del movimiento cooperativo ante los otros sectores en presencia.

- La misma Recomendación establece como medio importante la integración a los planes nacionales de desarrollo y el establecimiento de planes económicos para las cooperativas que faculten un crecimiento equilibrado, una integración orgánica de las cooperativas y una presencia relevante en la actividad económica y social. Asimismo, el establecimiento de los centros u organismos nacionales de desarrollo cooperativo, facultan una activa presencia cooperativa en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo nacional y sectorial.

- El contar con las Consejerías Regionales y los recursos de las fuentes multilaterales, permiten a los diferentes países la posibilidad de contribuir en su desarrollo cooperativo y en la puesta en marcha de programas y proyectos específicos de cooperación técnica, como los ejecutados en la mayoría de países de América Latina; merece especial referencia este proyecto de Colombia, que ha tenido la suerte de contar con autoridades nacionales capaces e interesadas en la acción cooperativa, con dirigentes cooperativos de la talla necesaria para una tarea difícil y complicada como es la concertación ínter e intracooperativa, de representantes del PNUD con visión e interés genuino en el desarrollo social y la presencia de un experto de la calidad de León Schujman.